



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02-2024-CONCYTEC-OGA

San Borja, 11 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° D000002-2024-CONCYTEC-OGA-OL-JBL emitido por el Responsable de Almacén, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración a través del Informe N° D000005-2024-CONCYTEC-OGA-OL en el que solicita conformar la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén Central del Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC correspondiente al ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); con las modificatorias introducidas por la Ley N° 30806;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través de un empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01 de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que en su artículo 43, numeral 43.1, dispone que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita



la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que además, el artículo 44, numeral 44.2, de la Directiva en mención precisa que: *“La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario”*

Que, así mismo, el artículo 44, numeral 44.4 de la Directiva señala que: *“La verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera”;*

Que, de igual manera, el artículo 46, numeral 46.1 de la citada Directiva establece que: *“La Comisión de Inventario remite a la OGA, el Informe Final de Inventario con los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido en el Anexo N° 9 de la Directiva”;* y, el artículo 46, numeral 46.2, refiere que: *“La información se registra en el módulo de almacenes del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, dentro de los días hábiles de presentado el Informe Final de Inventario a la OGA, precisándose que dicho registro no debe exceder al 31 de enero de cada año”;*

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo numeral 31.1 del artículo 31 señala que: *“Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable”;*

Que, adicionalmente, el numeral 32.1 del artículo 32 de la mencionada Directiva establece que: *“La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: “a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces”;* Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva precedente refiere que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, Con Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, de fecha 24 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. El Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Logística indica que corresponde al a Oficina General de Administración efectuar la designación de la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de la Toma de Inventario físico de las Existencias en el Almacén Central del Pliego CONCYTEC al cierre del Ejercicio Fiscal 2023;



Que, en ese sentido, resulta necesario constituir la Comisión de Inventario Físico General que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario Físico de las Existencias del Almacén Central del Pliego CONCYTEC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, así como, aprobar los Lineamientos remitidos por la Oficina de Logística;

Con el visado de la Encargada de la Oficina de Logística del CONCYTEC y el Encargado de las funciones de la Unidad de Administración del PROCENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatorias; la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias; y lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado mediante Decreto Supremo N°026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Inventario Físico de las Existencias del Almacén del Pliego CONCYTEC, que se encargará de efectuar la Toma de Inventario al 31 de diciembre, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Miembros Titulares	Cargo	Representante de
Ana Teresa Espino Rodríguez	Presidente	En representación de la Oficina General de Administración
Manuel Esteban Arteaga Córdova	Segundo Miembro	En representación de la Oficina de Contabilidad – CONCYTEC
Flor Isabel, Quispe Pachas	Tercer Miembro	En representación de la Unidad de Administración – PROCENCIA

Miembros Alternos:

Miembros Alternos	Cargo	Representante de
Doris Esther Lino Rufasto	Presidente	En representación de la Oficina General de Administración
Vanessa Balarezo Almanza	Segundo Miembro	En representación de la Oficina de Contabilidad – CONCYTEC
Julio Pedro Pablo Mandujano Nonalaya	Tercer Miembro	En representación de la Unidad de Administración – PROCENCIA

El Responsable del Almacén de la Oficina de Logística, actuará en calidad de facilitador de la citada Comisión y apoyará en la ubicación e identificación de las existencias del almacén.



Artículo 2.- Aprobar los “Lineamientos para la toma de inventario de las Existencias del Almacén Central del Pliego CONCYTEC al 31.12.2023”.

Artículo 3.- - La Comisión de Inventario de Existencias de Almacén del Pliego CONCYTEC al 31.12.2023, al término de la labor encomendada, deberá presentar el Informe Final de los resultados con las Actas de Conciliación respectivas a la Oficina General de Administración de conformidad con los formatos establecidos en los Lineamientos para la toma de inventario de las Existencias del Almacén Central del Pliego CONCYTEC al 31.12.2023.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión designada.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística, Oficina de Finanzas, Unidad de Administración del PROCENCIA y al Órgano de Control Institucional del CONCYTEC para conocimiento y fines.

Artículo 6.- Encargar al Responsable de Transparencia del CONCYTEC la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la institución: <http://www.concytec.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Oficina General de Administración
OGA - CONCYTEC